



SANTA FE, 9 de junio de 2026

VISTO el Decreto de la Provincia de Santa Fe N.º 692/09, la Ordenanza "C.S." N.º 8/06 de Derecho de Acceso a la Información Pública, la Resolución "C.S." N.º 288/21 sobre Gobierno Abierto, la Resolución Rectoral N.º 2706/26 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza "C.S." N.º 8/06 regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública obrante en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.

Que mediante Resolución "C.S." N.º 288/21 la Universidad adhirió a los principios de Gobierno Abierto, reafirmando su compromiso con la transparencia, la participación, la rendición de cuentas, los datos abiertos y el acceso a la información pública.

Que la citada resolución reconoce expresamente el compromiso institucional de garantizar el acceso a la información y fortalecer los mecanismos de transparencia activa.

Que por Resolución Rectoral N.º 2706/26 se estableció la Unidad de Planeamiento, Gestión y Evaluación Institucional como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N.º 8/06.

Que el Decreto Provincial N.º 692/09 constituye un antecedente normativo relevante en materia de acceso a la información pública, receptando los principios de publicidad, transparencia, accesibilidad, gratuidad, informalismo, celeridad, máxima divulgación y participación ciudadana.

Que dichos principios resultan plenamente compatibles con los valores institucionales consagrados en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral, con la política de Gobierno Abierto adoptada por el Consejo Superior y con el régimen universitario vigente.

Que corresponde fortalecer el marco institucional existente mediante la adopción expresa de los principios contenidos en el referido decreto provincial, preservando la autonomía universitaria y la normativa propia de esta Casa de Estudios.

POR ELLO,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir, en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, a los principios rectores establecidos en el Decreto Provincial N.º 692/09, en particular los de publicidad de los actos institucionales, transparencia, accesibilidad, gratuidad, informalismo, celeridad, máxima divulgación, participación ciudadana y rendición de cuentas, en todo aquello que resulte compatible con la autonomía universitaria y la normativa propia de esta Casa de Estudios.



ARTÍCULO 2º.- Disponer que las Secretarías de Rectorado, Facultades, Centros Universitarios, Escuelas, Institutos y demás dependencias de la Universidad adopten las medidas necesarias para garantizar la adecuada organización, accesibilidad y difusión de la información pública.

ARTÍCULO 3º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa al Ministerio de Desarrollo Productivo de Santa Fe, por correo electrónico a las Facultades, Escuelas y Centros de esta Casa y a las Secretarías y Direcciones de Rectorado, tome nota la Unidad de Planeamiento, Gestión y Evaluación Institucional y archívese.

RESOLUCION N° **3053**